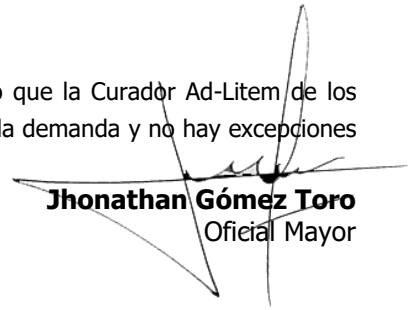


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la Curador Ad-Litem de los demandados y las **Personas Indeterminadas** contestaron oportunamente la demanda y no hay excepciones previas ni de mérito a las cuales haya que correr traslado.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 2222

PROCESO VERBAL SUMARIO

PERTENENCIA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00377-00

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Pertenencia, iniciado por el señor **Luís Alfonso Solís Delgado**, mediante apoderada judicial, en contra de **María Nubia González de Rojas, Bertha Catalina González Gordillo, María del Carmen González Gordillo, Emilio Antonio González Gordillo** y las **Personas Indeterminadas**.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, y según la constancia de secretaría, está debidamente trabada la relación jurídica procesal, toda vez que los demandados-**María Nubia González de Rojas, Bertha Catalina González Gordillo, María del Carmen González Gordillo, Emilio Antonio González Gordillo** y las **Personas Indeterminadas**, fueron notificados a través de *Curador Ad-litem-Dra. Claudia Patricia Ramos Acevedo*, el día **30 de agosto de 2023**, quien procedió a contestar la demanda oportunamente, sin proponer excepciones previas o de mérito; razones para señalar fecha para la realización de la *Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento*, de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.-archivos 33 a 36-.

Cabe destacar que la audiencia se celebrará a través de la plataforma LifeSize para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"

punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el día Jueves 15 de Febrero de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal Sumario de Pertenencia, iniciado por el señor **Luís Alfonso Solís Delgado**, mediante apoderada judicial, en contra de **María Nubia González de Rojas, Bertha Catalina González Gordillo, María del Carmen González Gordillo, Emilio Antonio González Gordillo** y las **Personas Indeterminadas.**

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y **la del demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurren a la Audiencia, que se les **impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual.** -Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"

7º.- Pruebas del Demandante-Luís Alfonso Solís Delgado.

7.1. DOCUMENTALES: TENER como tales los *Documentos* aportados con la formulación de la demanda para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: Contrato Promesa de compraventa suscrito entre Marco Emilio González y Luis Hernando Abadía Prada, Contrato Promesa de Compraventa suscrita entre Luis Hernando Abadía Prada y Luis Alfonso Solís Delgado de fecha 19 de abril de 2007, Certificado Especial del inmueble con M.I. No. 384-20329 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Recibo del pago del impuesto predial del 16 de octubre de 2019, Levantamiento topográfico realizado al inmueble, Recibo de servicios públicos domiciliarios de agua y energía, Contratos de arrendamiento suscritos por el señor Luis Alfonso Solís Delgado en calidad de arrendador con fechas del 26 de febrero de 2019 y 25 de noviembre de 2021, Registro fotográfico del predio objeto de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y Certificado de tradición del inmueble con M.I. No. 384-20329.

7.2. TESTIMONIOS: CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a **Luz Adriana Correa Sánchez, Angie Katherine Ospina Correa, Édison López Quitian, Maricel Domínguez González, Gentil Candado Mena, Luz Marina Ortiz, Valdery Velásquez Velásquez, María Josefa Velásquez Velásquez**, para que declaren sobre el conocimiento que tienen de los hechos y respecto de los actos de posesión y la explotación económica ejercidos por el Demandante- **Luís Alfonso Solís Delgado**, sobre el bien objeto de prescripción. ***Advertir al demandantes y a su apoderado que deberán procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento virtual, y allegar al expediente la prueba de la citación, conforme a los artículos 217 e inciso final del numeral 11 del art. 78 del C.G.P. Así mismo sobre las consecuencias de la inasistencia del testigo, previstas en el artículo 218 del código general del proceso.***

7.3. INSPECCIÓN JUDICIAL. DECRETAR la práctica de la *Inspección Judicial* al bien con **M.I. No. 384-20329**, ubicado en la *Calle 7 A N° 22 Bis - 04 del área urbana de Tuluá – Valle*. Para tal efecto, **SEÑALAR el día Martes 6 de Febrero de 2024, a la hora de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la práctica de la diligencia.**

8.- Pruebas de los Demandados y de las Personas Indeterminadas.

NO hay pruebas para decretar, toda vez que la Curador Ad-Litem no las solicitó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>
Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)
E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Atención presencial, virtual y telefónica:
8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.
Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8fc34ff61db8b91a1295efe5e75c10410c96eacc2e21d30fb1d7171216e384**

Documento generado en 23/11/2023 02:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>